

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por MAYERLI VARGAS SIERRA en contra de EDWIN YOBANI BAQUERO CORREAL.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2.1. REQUERIR al demandado, para que proceda aportar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

3. En atención a la solicitud de medidas cautelares, se advierte que el artículo 590 del C.G.P., no señaló el valor de la caución para esta clase de asuntos, sin que dicho evento excuse al juez para resolver lo pertinente, por lo tanto, el Juzgado aplicando un criterio de razonabilidad fijará el monto de la caución en el 20% del valor al que asciende la mayor cuantía para este año, razón por la cual, previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de \$30.000.000, conforme lo dispone el numeral 2 de la norma en cita, para lo cual se concede un término de diez (10) días.

4. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al abogado MARCO ANTONIO PEREZ JAIMES, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 181 de 26/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8387179067fbd3c4a3132fd3cf226f12c5d7bfe297be776d22f3c5bae3615c**

Documento generado en 25/10/2022 09:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>